

(10) ES	(11) NUMERO 287.087	(10) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 27-5-85	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(34) FECHA DE PUBLICIDAD	(35) CLASIFICACION INTERNACIONAL B63B 25/82
--------------------------	--

(36) TITULO DE LA INVENCIÓN EMBARCACION RECREATIVO-DEPORTIVA PERFECCIONADA.
--

(71) SOLICITANTE (ES) D <sup>a</sup> MATILDE SERRANO ANTUÑA.
---

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Dr. Ferran, 37 - atc. - 08034 BARCELONA.
---

(72) INVENTOR (ES)
--------------------

(73) TITULAR (ES)
-------------------

(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU 308/5.
---

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una em-  
barcación recreativo-deportiva perfeccionada.

5 En líneas generales, se trata de una embarca-  
ción del tipo de las constituidas mediante una plataforma  
sobre la cual se sitúa el pie del usuario y convencional-  
mente incorpora una vela orientable, es decir lo que gene-  
ralmente se denomina una tabla de windsurfing.

10 El objeto de la invención consiste en acoplar  
sobre la citada plataforma o tabla unos elementos para que  
el usuario pueda sentarse y remar. Concretamente estos ele-  
mentos se acoplan sobre la plataforma o tabla cuando de  
ella se ha extraído el mastil de la vela y la orza.

15 El acoplamiento de elementos para que el usua-  
rio pueda sentarse y remar son perfectamente adecuados para  
días sin viento apreciable o simplemente para aumentar las  
prestaciones de estas plataformas o tablas.

20 Con el fin de complementar la descripción que  
seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una  
mejor comprensión de las características del invento, se  
acompaña con la presente memoria descriptiva un juego de  
dibujos donde se ha representado lo siguiente:

25 La figura 1ª muestra una vista en perspectiva  
de la plataforma o tabla sobre la que se ha dispuesto un  
asiento y un elemento para el apoyo de los pies del usuario.

La figura 2ª corresponde, a una vista en pers-  
pectiva del elemento que constituye el apoyo de los pies  
del usuario.

30 La figura 3ª corresponde a una vista en perspec-  
tiva y despiezada de la orza sobre la que se acopla el

1 asiento para el usuario.

Por último la figura 4ª corresponde a una vista en sección de la tabla por la zona en la que se acopla la orza y el elemento de asiento para el usuario.

5 Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, en la plataforma 1 se acopla la orza 2 del modo habitual, es decir introduciendo la orza 2 en una ranura prevista en la referida plataforma 1.

10 La orza 2 incorpora el regruessamiento superior 3, el cual queda situado por encima de la superficie superior de la plataforma 1. El regruessamiento superior 3 de la orza 2, recibe el acoplamiento del pie 5 del que emerge al asiento 4. En una variante el propio regruessamiento 3 puede incorporar directamente el asiento 4.

15 La fijación del asiento 4 se realiza al acoplar el pie 5 sobre el regruessamiento 3 mediante unos tornillos transversales 13. El pie 5 dispone en sus caras laterales de unos ganchos pinzantes 6 en los cuales puede posicionarse el remo 7 cuanto se encuentra inactivo.

20 Para realizar el apoyo de los pies del usuario, se ha previsto una placa 11 que ofrece dos extensiones inferiores y laterales 12. La placa 11 se acopla en una de las entallas inclinadas 10 que presenta un cuerpo prismático 9 que incorpora inferiormente una espiga cilíndrica 8.

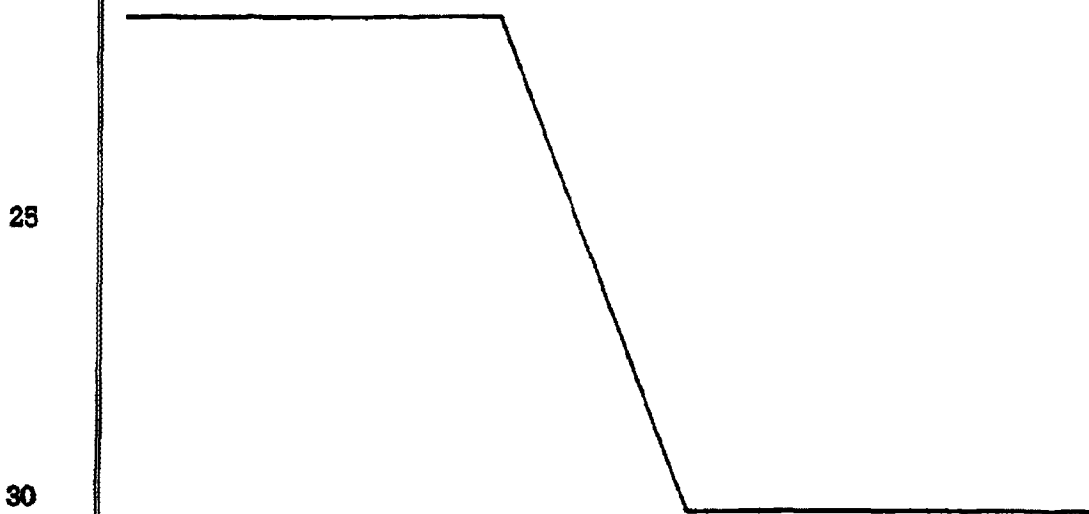
25 La espiga cilíndrica 8 se encuentra destinada a fijarse en uno de los orificios convencionalmente previstos en la plataforma 1 para el acoplamiento del mastil durante su aplicación o navegación a vela. Las diversas entallas inclinadas 10, las diferentes posibilidades de posicionamiento de la espiga 8 respecto a la plataforma 1 y la exis

30

1      tencia de varios orificios para recibir la espiga, determi-  
nan las diversas posiciones en las que se puede colocar la  
placa 11, de modo que el apoyo para los pies del usuario sea  
regulable en función de la estatura del mismo.

5           Además de los elementos citados consistentes en  
el asiento 4 o en la placa 11 para el apoyo de los pies del  
usuario, pueden incorporarse sobre la plataforma 1 otros  
elementos auxiliares, tales como una caja estanca para guar-  
dar objetos, otro asiento para un acompañante y elementos  
10      similares. Asimismo el asiento 4 puede ser abatible y puede  
ser opcional su configuración, en cuyo caso, dicho asiento  
4 será extraíble con respecto al pie 5 o con respecto al pro-  
pio reguesamiento 3 de la orza 2.

15           Con esta estructura, se consigue una embarca-  
ción a base de una plataforma o tabla de windsurfing, para  
cuando no exista viento apreciable que pueda ser usada en  
otros tipos de navegación, como es el remo, para lo cual se  
posibilita la disposición de un asiento y un apoyo para el  
pie regulable que permitan remar con cierta comodidad y fa-  
20      cilidad.



30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre  
ellas, como más terminantes en las de fechas 16 de Octubre  
20 de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

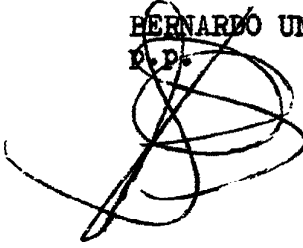
1           1ª.- "EMBARCACION RECREATIVO-DEPORTIVA PERFECCIONA  
DA", del tipo cuya base está formada por una plataforma pro  
vista de una ranura pasante para el acoplamiento de una orza  
y unos orificios para el acoplamiento de un mástil, caracte  
5           rizada esencialmente porque la orza presenta un regruesamien  
to superior que, sobresaliendo de la base de la plataforma,  
incorpora un asiento o recibe el acoplamiento de un pie  
10           emergente de un asiento, habiéndose previsto en la cara fron  
tal y/o en la cara lateral del regruesamiento de la orza  
del pie del asiento unos ganchos pinzantes para la retención  
de un remo; con la particularidad de que en uno de los ori  
ficios destinados a recibir el mástil, se acopla una espiga  
que, en posición variable, emerge de un cuerpo afectado por  
15           una o más entallas inclinadas transversales, en una de las  
cuales encaja una placa con sendas extensiones para el ap  
oyo de los pies del usuario.

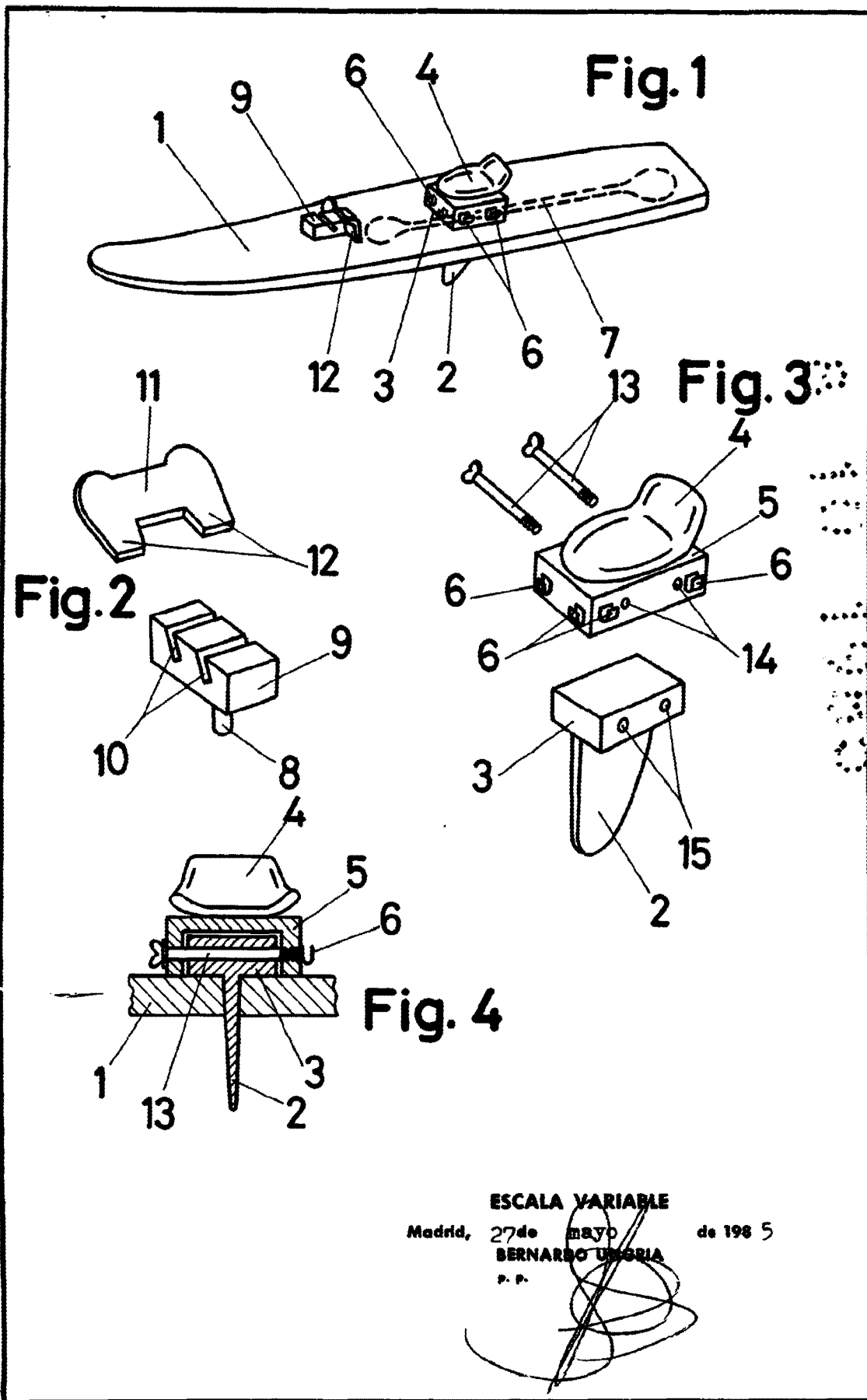
2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "EM  
20           BARCACION RECREATIVO-DEPORTIVA PERFECCIONADA".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de siete       pági  
25           nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 27 de mayo 1.985

BERNARDO UNGRIA  
E. P.





ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de mayo de 1985

BERNARDO UNGRIA

P. P.